

Preguntas Frecuentes Sobre el Programa de Reducción de Humo de Leña Residencial (Regla 4901)

¿QUE ES EL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE HUMO DE LEÑA RESIDENCIAL?

El Programa de Reducción del Humo de Leña Residencial es un programa de protección de salud que le notifica cuándo puede usar su aparato de quema de leña residencial. Desde el 1 de noviembre hasta fines de febrero, el Distrito emite diariamente un estatus de quema de leña residencial para cada condado que le da a saber si puede quemar.

¿DÓNDE PUEDO CONSULTAR EL ESTATUS DIARIO DE QUEMA RESIDENCIAL?

Consulte el estatus de quema llamando al 1-800-SMOG INFO (1-800-766-4463), visitando valleyair.org/burnstatus o consultando la aplicación gratuita "Valley Air", disponible para descargar en cualquier dispositivo móvil.

¿CÓMO DETERMINA EL DISTRITO EL ESTATUS DE QUEMA?

El Distrito determina el estatus diario de quema de leña utilizando los niveles de PM2.5 que se muestran en el gráfico. Cada día, el personal del Distrito analiza los datos de monitoreo de PM2.5, los pronósticos de la calidad del aire y las condiciones meteorológicas, incluidos el viento y la mezcla atmosférica, para pronosticar los niveles de contaminación y determinar qué tan eficazmente se espera que se disperse el PM2.5. Con base en este análisis, se establece un estatus de quema de leña para cada condado.



¿PORQUE LO NECESITAMOS?

Los desafíos del Valle para cumplir con los estándares federales de calidad del aire no tienen comparación con ningún otra región de la nación debido a la topografía, geografía y meteorología única del Valle. No es posible cumplir con los múltiples estándares federales del aire con los plazos establecidos sin reducciones significativas

de emisiones residenciales de humo de leña. Durante la temporada del invierno, el humo de leña residencial es contribuyente clave a las emisiones de PM2.5 en el Valle.

Las emisiones de humo de leña residencial ocurren en vecindarios donde los residentes del Valle viven y tienen un impacto significativo y directo en la salud humana. Cuando se usan aparatos para quemar leña, los residentes son expuestos al humo de leña de su propio aparato de leña y del de sus vecinos. Los estudios científicos muestran que la inhalación prolongada de humo de leña contribuye a una variedad de impactos en la salud, incluyendo la enfermedad pulmonar, hipertensión arterial pulmonar y enfermedad pulmonar del corazón.

¿POR QUÉ LIMITAR AL PÚBLICO?

¿POR QUÉ NO LIMITAR A LOS NEGOCIOS?

Actualmente, los negocios del Valle están sujetos a las regulaciones de calidad del aire más estrictas en la nación. Desde 1992, el Distrito ha adoptado casi 670 reglas para implementar una estrategia agresiva de control continuo para reducir emisiones, lo que resulta en beneficios para la calidad del aire en todo el Valle. Las emisiones de fuentes estacionarias se han reducido más del 90%.

TENGO UN APARATO CERTIFICADO NUEVO ¿ESO SIGNIFICA QUE PUEDO QUEMAR MÁS QUE SI TUVIERA UN APARATO ANTIGUO, QUE NO ESTA CERTIFICADO?

Sí. Los residentes del Valle pueden usar sus aparatos certificados en los días en que el estatus de quema sea "No Quemar a Menos que Esté Registrado" en su condado, si su aparato está registrado y operando de conformidad con la Regla 4901.

¿CÓMO PUEDO SABER SI MI APARATO PARA QUEMAR LEÑA ESTA CERTIFICADO POR LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL?

Hay tres formas diferentes de saber si su inserto/calentador/estufa de leña está certificada por la Agencia de Protección Ambiental.

- Si su aparato fue fabricado después de 1990, debería estar certificado.
- Si su aparato está en la lista de aparatos certificados por la Agencia de Protección Ambiental. Puede revisar aquí: valleyair.org/rule4901 bajo Registros/Exenciones para la Quema de Leña.

- Puede contactar a su distribuidor local de chimeneas para evaluar la certificación de su aparato. Una lista de los distribuidores del Valle están disponibles aquí: valleyair.org/change-out

¿CÓMO REGISTRO MI APARATO DE LEÑA?

Cuando el estatus diario de quema del Distrito para su condado es "No Quemar a Menos que Esté Registrado", solo se pueden utilizar los aparatos registrados. Visite valleyair.org/deviceregistration para aprender cómo puede registrar su aparato. Para poder registrarlo, su aparato debe estar certificado para cumplir con los requisitos de la Agencia de Protección Ambiental (al momento de la compra y instalación) o ser una estufa que usa combustible granulado exento de los requisitos de certificación de la Agencia de Protección Ambiental. Las viviendas que no tienen acceso a gas natural por tubería (incluso si utilizan propano) no están obligados a registrar sus aparatos.

Si no tiene acceso a computadora, puede llamar a su oficina local del Distrito y solicite una solicitud que se le enviará por correo.

Fresno – 559-230-6000, Bakersfield – 661-392-5500,
Modesto – 209-557-6400

NECESITO REEMPLAZAR MI APARATO EXISTENTE, PERO NO PUEDO PAGAR POR UNO NUEVO.

¿PUEDE AYUDARME EL DISTRITO?

El Programa de Incentivos para el Reemplazo de Chimeneas y Estufas de Leña del Distrito puede ayudar a los residentes del Valle con hasta \$5,000 para la compra de un aparato menos contaminante, como una bomba de calor eléctrica o una estufa o inserto de gas natural, propano o leña certificada. Visite valleyair.org/change-out para consultar las pautas del programa y determinar si cumple con los requisitos.

¿HE ESCUCHADO QUE LOS PROPIETARIOS PUEDEN APROVECHAR DEL INCENTIVO DE BAJOS INGRESOS?

Tanto el propietario como el inquilino pueden recibir fondos de incentivos a través del Programa de Reemplazo de Chimeneas del Distrito. Durante el proceso de solicitud, los propietarios deben proporcionar documentación que compruebe que su inquilino es de bajos ingresos. Del mismo modo, los inquilinos que presenten una solicitud deben obtener el permiso de su propietario para instalar un aparato nuevo. Las pautas de elegibilidad para personas de bajos ingresos están disponibles en valleyair.org/change-out.

¿CUÁNDO PUEDO USAR MI CHIMENEA AL AIRE LIBRE, CHIMENEA, O PRENDER UNA FOGATA?

Estos aparatos no son elegibles para ser registrados, por lo tanto solo se pueden usar en los días en que el estatus de quema sea "Quemar es Desalentado". Cualquier aparato al aire libre que utilice únicamente gas o propano puede utilizarse en cualquier momento.

PREVIAMENTE HUBO EXENCIONES A LA REGLA (APARATOS DE GAS, CASAS SIN SERVICIO DE GAS NATURAL, VIVIENDAS DONDE LA ÚNICA FUENTE DE CALOR ES EL USO DE LA CHIMENEA QUEMANDO LEÑA) ¿HAN CAMBIADO ESAS EXENCIONES?

Estas exenciones no han cambiado. Visite valleyair.org/Rule4901 si desea solicitar una exención.